



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL TÍTULO V DEL CÓDIGO SANITARIO CON EL OBJETO DE INCORPORAR A LOS TÉCNICOS DE ENFERMERÍA DE NIVEL SUPERIOR Y A LOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR DE ODONTOLOGÍA

CONSIDERANDOS:

1. Los Técnicos de la Salud son aquellas personas que poseen el título respectivo otorgado por una institución reconocida por el Estado y se encuentran legalmente habilitadas para desempeñar las actividades propias de Técnicos de Enfermería de Nivel Superior (TENS) y Técnicos de Nivel Superior de Odontología (TONS).
2. El Técnico de Enfermería de Nivel Superior (TENS) es aquel que está capacitado para realizar labores técnicas y administrativas propias de su función, bajo supervisión directa del profesional que corresponda, y colaborar en la ejecución de procedimientos básicos de enfermería y en la atención de pacientes en áreas como promoción, protección, recuperación y rehabilitación del individuo, familia y comunidad. A su vez, está capacitado para desempeñarse, colaborar e integrarse a equipos orientados al trabajo de investigación en salud o a aquellos asociados a la provisión de tecnologías para el área.
3. A mediados del siglo XX comenzó la carrera de Auxiliar en Enfermería que, en esa época, requería realizar un curso que duraba 850 horas para obtener el diploma. Con el transcurso de los años, y a partir del año 1989 se inició un proceso de tecnificación y especialización del estamento, lo que llevó a crear en el año 1997 la carrera del Técnico en Enfermería de Nivel Superior (TENS) con un aumento del período del proceso de formación a mil 200 horas y, luego, a mil 600. Hasta 1991, el curso se podía realizar en cualquier institución autorizada por la Seremi de Salud de las distintas regiones del país o incluso se podía hacer dentro de algún Servicio de Salud u hospital. Terminando el curso, se obtenía el título de auxiliar de enfermería con el que se podía trabajar en cualquier servicio del país. Ese mismo año el Ministerio de Salud decidió aumentar las horas de estudio y la carga académica, dejando atrás los cursos y pasando a una educación de tipo técnica en búsqueda de mayor profesionalismo. Así, entre los Ministerios de Salud y de Educación, se creó la carrera de Técnico en Enfermería de Nivel Superior y desde ese momento comenzó a ser impartida por toda la educación superior desarrollándose así hasta la fecha. La tecnificación del estamento ha permitido entregar una mejora cualitativa en la calidad de atención a los usuarios de nuestro sistema de salud tanto público como privado.
4. En agosto del 2021, la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó un Proyecto de Resolución dirigido al Presidente de la República en que insistía en el cumplimiento de un compromiso que suscribió en 2018 el entonces Ministro de Salud, Dr. Emilio Santelices, para establecer una mesa de trabajo con la Federación Nacional de Técnicos en Enfermería (FENTEES) y la CONAFUTECH para avanzar en una asignación especial al título técnico y la incorporación de éstos al Código Sanitario.

5. Por su parte, el Técnico de Nivel Superior de Odontología (TONS) es aquel que se integra al equipo de salud oral, colaborando con odontólogos en acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación del paciente. En el ámbito clínico, se desempeña como instrumentista quirúrgico en intervenciones odontomaxilares ejecutando procedimientos clínicos, supervisados directamente por el odontólogo según establece el marco legal, así como también apoyando en procesos administrativos de clínica dental, prestando atención al público y manejando los registros y documentación propia del área.
6. Si bien el rol de los Técnicos en Salud ha sido históricamente necesario, con motivo de la pandemia del Covid-19 su trabajo ha quedado relevado como un integrante fundamental del equipo de salud. En efecto, en medio de la crisis sanitaria, el rol de los profesionales y técnicos de la salud se convirtieron en pieza clave para enfrentar la pandemia y, este proyecto, se transforma en un justo reconocimiento a la labor que hicieron en cuanto su incorporación al Código Sanitario es un anhelo esperado por muchos años. La petición no es antojadiza, toda vez que tanto los TENS como los TONS cuentan con 2.500 horas de estudio en Institutos Profesionales y son quienes están en más estrecho y permanente contacto con el paciente, no sólo ejecutando labores de higiene y clínicas, sino también entregando soporte emocional ante las enfermedades que los aquejan.
7. El esfuerzo extra que ha hecho el sistema educativo y los funcionarios por formarse como Técnicos en Salud con mayores conocimientos y mejores habilidades, no ha ido de la mano del reconocimiento legal, como es su incorporación al Código Sanitario, ni salarial dado que existen brechas que superan lo razonable entre los distintos estamentos y son equiparados, a pesar de la preparación adicional y más exhaustiva, con los Auxiliares de Enfermería. Entonces, ¿cuál es la relevancia de que se consideren en el Código Sanitario? La importancia radica en la circunstancia de que con ello se reconocería legalmente a los TENS y los TONS como tales, porque si bien tienen reconocimiento por la normativa del Ministerio de Educación es en la regulación sanitaria donde no se reconocen sus funciones y alcances disciplinares. Adicionalmente, su reconocimiento legal podría ser considerado un paso hacia mejoras salariales que sea proporcional a la formación adicional y con un ejercicio disciplinar que en muchas ocasiones viene de la mano de enfermedades laborales.
8. El reconocimiento de ser incorporados en el Código Sanitario corresponde a una deuda histórica de parte de numerosos Gobiernos y Parlamentos, los que no han logrado priorizar esta importante demanda de este estamento de los trabajadores de salud. Sin embargo, el proceso de salida de la Pandemia del Covid-19 se transforma en un momento adecuado para concretar tan anhelado requerimiento a las autoridades políticas del país. La incorporación de las definiciones disciplinares de los TENS y TONS en este cuerpo legislativo se transforma, en definitiva, en la dignidad que merecen por el abnegado trabajo por los pacientes de nuestro país.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS FIRMANTES VENIMOS EN PRESENTAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO ÚNICO.- Reemplácese el artículo 116° del DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, que establece el texto del Código Sanitario, por uno del siguiente tenor:

“Artículo 116°.- Los técnicos de la salud son aquellas personas que poseen el título respectivo otorgado por una institución reconocida por el Estado y se encuentran legalmente habilitadas para desempeñar las actividades propias de Técnicos de Enfermería de Nivel Superior, Técnicos de Enfermería de Nivel Medio, Técnicos de Nivel Superior de Odontología y otros técnicos en salud.

El ejercicio disciplinario de los técnicos de la salud comprende:

1. Técnicos de Enfermería de Nivel Superior: La ejecución de acciones de salud específicas bajo supervisión directa del profesional del equipo de salud que corresponda, a través de procedimientos y técnicas básicas de enfermería, participando y colaborando activamente en el cuidado de las personas, familias y comunidades durante todo el curso de vida.
2. Técnicos de Nivel Superior de Odontología: Sólo podrán ejercer sus actividades bajo indicación de cirujanos dentistas, pudiendo ejecutar técnicas y procedimientos básicos en la cavidad bucal bajo supervisión directa de dicho profesional.

En el caso de los Laboratoristas Dentales, estos sólo podrán ejercer sus actividades a indicación de cirujanos-dentistas, quedándoles prohibido ejecutar prestaciones en la cavidad bucal.”

Fraternalmente,



DR. TOMÁS IGNACIO LAGOMARSINO GUZMÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA